



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 430 -2018-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 11 ABR. 2018

VISTOS:

La Carpeta N° 4250, Expediente N° 005790-2018, presentado por OFELIA ANACECILIA LINARES DE COYLA, sobre Reversión y Titulación del Lote N° 11, de la Manzana D, ubicado en el Sector Sub sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé a el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, el Artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN, establece que la Resolución de Adjudicación es un título provisorio, el mismo que es otorgado a los sesenta días de haber recibido el Acta de Autorización de Posesión y habiendo cumplido con los requisitos establecidos [...].;

Que, según Resolución de Gerencia N° 2472-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13/09/2013, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adjudico a favor de la beneficiaria Sonia Pari Ochochoque, el Lote N° 11 de la Manzana D, Sector Sub Sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, inscrito en la partida electrónica N° 11026209, con un área de 128.00 m², con un perímetro de 48.00 ml; asimismo, se dispone que mientras no se otorgue el título de propiedad y después de cinco (5) años de obtenido el mismo, la adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consigno documentación falsa en su expedientes que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de reversión del lote adjudicado [...].;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 057-2018-FRMS-AL.GDUAAT/GM/MPMN; Informe N° 0650-2018-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; Informe N° 188-2018-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, del Coordinador de PROMUVI e Informe N° 13-2018-NNVV-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, se tiene que mediante Contrato Privado de Traspaso de Lote de Terreno a Título Gratuito con Venta de Mejoras (legalizado), de fecha 27/03/2015, SONIA PARI OCHOCHOQUE, adjudicataria del Lote 11, Mza. D, sector sub sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, transfiere dicho lote a Hernán Eusebio Coyla Zela, renunciando de esta forma a todos los derechos de posesión del lote, por lo que debe dejarse sin efecto legal la Resolución de Gerencia N° 2472-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13/09/2013, toda vez que la adjudicataria incumplió su artículo segundo, siendo necesario que este predio se revierta a la Municipalidad y se declare la libre disponibilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 y su modificaciones; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y lo opinado por Asesoría Legal - GDUAAT; con las visaciones respectivas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

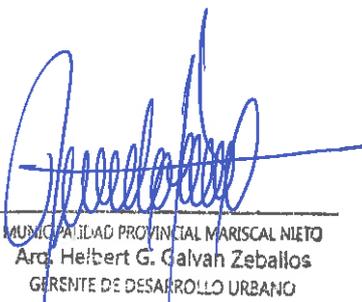
ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Gerencia N° 2472-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de setiembre del 2013, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLÁRESE la libre disponibilidad del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11026209, a efecto que pueda volver ser adjudicado conforme a la Reglamentación del PROMUVI

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

